

San Borja, 25 de octubre del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00156 /MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE

Señores (ras)

Directores (as) de las Instituciones Educativas Privadas de la Jurisdicción - UGEL 07.

Presente. –

Asunto : Cumplimiento del artículo 44, numeral 44.1 del Decreto Supremo N° 005-2021, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y la Ley N° 23585.

Referencia : a) Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
b) Decreto Supremo N° 005-2021, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica
c) DL N° 1246 Medidas de simplificación administrativa
d) Ley N° 23585, Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca

Expediente : SINAD N° 61161-2022

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 005-2021, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, establece, que el/la director/a o director/a general de la IE privada debe enviar a la UGEL a través de los medios y/o sistemas informáticos que el MINEDU establezca para estos fines y en un plazo de sesenta días (60) calendario antes de iniciar el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, la información a la que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549.

Por todo lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, deberá remitir remitirse a la UGEL.07, lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Directora de la UGEL.07, proporcionando la información que proporcionará a los usuarios para el año lectivo 2023, que a continuación se detalla
 - 1.1. Los datos oficiales de la IE privada
 - 1.2. La fecha del inicio de la matrícula.
 - 1.3. El número máximo de estudiantes por aula.
 - 1.4. Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
 - 1.5. Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
 - 1.6. Copia de las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
 - 1.7. Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
 - 1.8. Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.
2. El Reglamento Interno actualizado, conteniendo lo siguiente:
 - Resolución directoral de aprobación
 - Línea axiológica
 - Dirección, organización y funciones de la IE privada
 - El plan curricular conteniendo
 - La duración (calendarización, horarios, periodificación del año lectivo)
 - Contenido (plan de estudios indicando las áreas curriculares, talleres extracurriculares, competencias, capacidades, horas lectivas)
 - Metodología

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 al 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Sistema pedagógico
- Plazo de entrega gradual de los materiales educativos
- Los sistemas de evaluación y control de estudiantes
- Régimen económico conteniendo:
 - *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.*
 - *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente Ley.*
 - *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, en concordancia a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley 26549*
- Régimen de pensiones conteniendo:
 - *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.*
 - *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- Régimen de becas
- La participación de los y las estudiantes
- Las formas de participación de los padres y/o madres de familia
- Las pautas y procedimientos de actuación y de aplicación exclusiva en la IEP
- Normas de convivencia
- Régimen disciplinario y medidas correctivas
- Procedimientos que la IEP utiliza para atender los casos o quejas que se presenten por violencia escolar
- Disposiciones o decisiones establecidas por la IEP en situaciones donde se encuentre un/a estudiante víctima de violencia.
- Informe sobre el otorgamiento de las diferentes becas otorgadas en el periodo requerido del 2019 al 2021.

Asimismo, atendiendo lo establecido en el DL N° 1246, que establece procedimientos de simplificación administrativa, la información solicitada debe ser remitida a través del link del drive adjunto <https://forms.gle/Mu184JByso8mf8bk7>

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada, la información solicitada debe ser remitida teniendo en cuenta el artículo 44, numeral 44.1 del DS 005-2021- ED, y en cumplimiento de la Ley N°23585.

Asimismo, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse a través del siguiente correo: jchavez@ugel07.gob.pe, o al número 962853666/975598642

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 001-2022-UGEL.07.

Es propicia la ocasión, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JAIME WULDER JIMÉNEZ CASTILLO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07